

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., octubre veintiseis (26) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante auto de marzo diecisiete (17) de 2020 obrante a fl.99 del plenario, el cual fue notificado por estados electrónicos el **06 de julio de 2020**, sin que la parte demandante subsanara dentro del término legal.

En consecuencia, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto que data de julio 6 de 2020, el Juzgado dispone **RECHAZAR** la presente demanda y en consecuencia ordenar la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

a.a.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94c1db79014a36bd1524ad874617640f883304db45875dea5bc50022ed4a473**
Documento generado en 27/10/2020 04:10:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>